

Tendencias de consumo

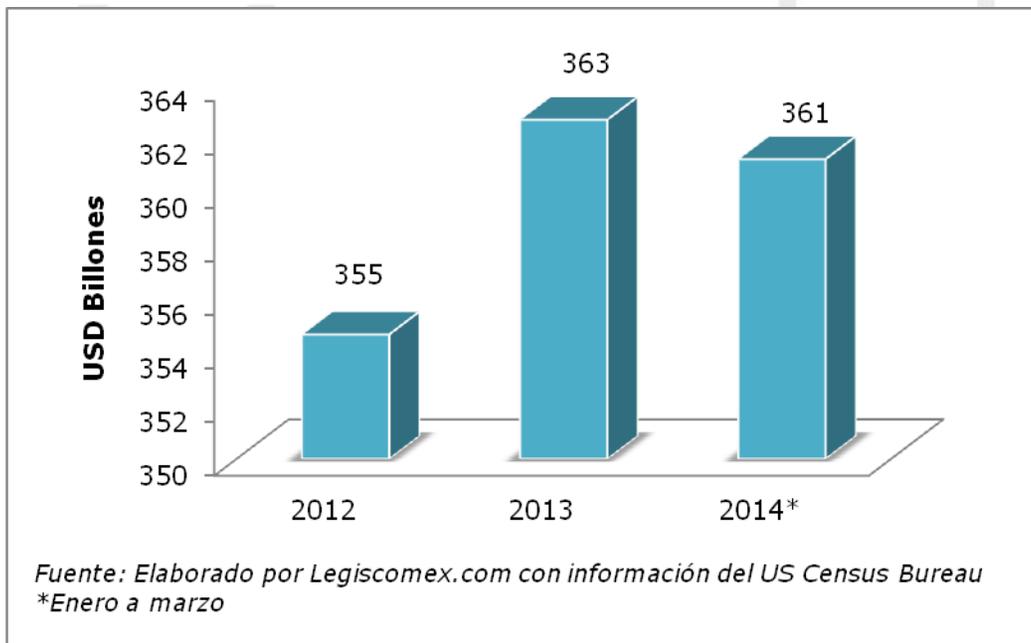
Por: Legiscomex.com

Mayo 14 del 2014

Para el 2013, el consumo de prendas de vestir en EE UU, determinado por la medida de los "gastos de consumo personal", aumentó un 2,3% respecto al 2012, al pasar de USD354,6, en este año a USD362,7 billones, en el 2013.

Este incremento se dio por el aumento de los precios minoristas, que reflejaron los mayores costos de la cadena de suministro, es decir, los altos precios de los materiales, la mano de obra y el transporte. Además, los consumidores desde el año anterior compraron ropa más costosa, debido a que la economía empezó a salir de la recesión.

Gráfica 1: Gasto de consumo personal de los estadounidenses en prendas de vestir, 2013



En cuanto al consumo de ropa por unidad, la Asociación de Ropa y Calzado de América (AAFA, por su sigla en inglés), estimó que para el 2012 los estadounidenses compraron más de 62 prendas de vestir dejando de lado la compra de productos para el hogar.

Sin embargo, los consumidores tienen grandes exigencias al momento de adquirir las prendas de vestir, para ellos es indispensable:

- La calidad: hace referencia a la durabilidad, los acabados y el tipo de materiales que se usaron en la producción de la ropa.
- La variedad: de estilos, diseños y colores.

Inteligencia de mercados- Estudio de prendas de vestir en EE UU

- La seguridad: el uso de químicos que están prohibidos en el proceso de producción de las prendas de vestir.
- El precio: debe ir de la mano con la calidad y el diseño que tiene el producto.
- La comodidad

Adicionalmente, al momento de comercializar los productos, los minoristas adquieren la mayoría de las prendas de vestir provenientes de Asia. Sin embargo, demandan bienes de Latinoamérica, cuando requieren de una reposición rápida o la necesitan en poco tiempo. Por ejemplo, un minorista podría importar 100.000 blusas de Indonesia, pero si las primeras ventas son altas, este puede ordenar otras 5.000 blusas de México o de países centroamericanos, para reponer su oferta.

Material
de consulta
LEGISCOMEX.com